

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 12.)

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de febrero, y las de Senadores, el 10 de marzo siguiente; y

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de enero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Viene observando este Ministerio que á pesar del terminante precepto contenido en el artículo 53 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 y de las disposiciones especiales dictadas por este mismo Departamento, entre otras la Real orden

de 31 de marzo de 1908, siguen careciendo las Secretarías de las Juntas provinciales de Sanidad de las consignaciones precisas para sus gastos de material, y á cuyos gastos es preceptivo se atienda por las Diputaciones provinciales, según determinaban las ya citadas disposiciones.

En su consecuencia, y considerando que no puede carecer de virtualidad lo que el precitado artículo 53 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855 preceptúa, por el solo hecho de que con arreglo á la nueva organización que á las Juntas provinciales dió la vigente Instrucción de Sanidad, haga que el Secretario de las mismas lo sea el Inspector provincial respectivo; y que además, ratificada está tal obligación por la Real orden de que queda hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los presupuestos de la Diputación de esa provincia se incluya una partida de 750 pesetas como consignación para los gastos de material ordinario y de oficina de la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1917.—Bahamonde.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 350.)

### Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Garganchón y el de reclamaciones formuladas por D. Felipe Marín Uruñuela, elector de dicho distrito, contra la capacidad legal de los Concejales electos don Ignacio Ayala Alarcia y D. Simón Martínez Hernando: Resultando que el reclamante manifiesta en su es-

critio que referido D. Ignacio no puede legalmente desempeñar el cargo de Concejal por cuanto en el día de su elección y actualmente desempeña el de Fiscal municipal, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal, y que el D. Simón tampoco puede desempeñar el cargo de Concejal por cuanto el día de la elección se hallaba sujeto á condena condicional, la que no termina hasta el mes de marzo del próximo año, citando en apoyo de su pretensión los artículos 60 y 61 de la ley Electoral y el Real decreto de 24 de marzo de 1891: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, éstos exponen en su defensa, por D. Ignacio Ayala que en manera alguna es incapaz para legalmente desempeñar el cargo de Concejal, puesto que ser Fiscal municipal en la actualidad no impide desempeñar dicho cargo, no siendo el de Fiscal renunciante hasta que tome posesión del de Concejal y que tiene perfecto derecho á elegir el cargo que le convenga, y por D. Simón Martínez, que tampoco tiene incapacidad para desempeñar el de Concejal, porque el estar sujeto á condena condicional no es obstáculo para desempeñar dicho cargo, ya que las leyes Electoral y Municipal no lo prohíben: Resultando que se acompañan dos certificaciones, expedidas por el Secretario del Juzgado municipal, en las que se hace constar que D. Ignacio Ayala fué nombrado Fiscal municipal para desempeñar el cargo hasta 31 de diciembre de 1918, y que D. Simón Martínez, en sentencia de 3 de marzo de 1914, fué condenado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, aplicándosele la ley de Condena condicional: Considerando en cuanto á la incapacidad alegada por el reclamante en que dice se encuentra para ser Concejal por venir desempeñando el cargo de Fiscal municipal del distrito de Garganchón, el

candidato electo D. Ignacio Ayala Alarcia, que dichos cargos son incompatibles, y no procede incapacidad á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 22 de junio de 1909, en armonía con lo preceptuado en el número 2.º del artículo 43 de la ley Municipal, por lo cual no es de estimarse la pretensión del reclamante en cuanto á este particular: Considerando en cuanto á la capacidad para ser Concejal del proclamado electo D. Simón Martínez, que entiende el recurrente que le ha perdido por estar el día de la elección sometido al cumplimiento de la condena condicional, que éste no comprende la accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y que siendo aquélla de dos meses y un día que está comprendida, y pasado no solo ese tiempo sino el de tres años y más desde que la sentencia se declaró firme y por tanto cumplida en cuanto á la accesorias que le incapacitaría para ser Concejal, que ha de contarse desde la fecha del auto de condena condicional que fué dictado en 3 de marzo de 1914, pues que de otro modo sería agravado en la pena accesorias, haciéndola durar todo el tiempo que dura la suspensión de la principal, lo cual no puede prevalecer en términos de derecho y menos de los preceptos del Código penal, por cuyo fundamento no cabe apreciar la capacidad pretendida por el reclamante; la Comisión, en sesión de 11 del actual, ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas y declarar con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Garganchón á los electos D. Ignacio Ayala y D. Simón Martínez.»

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR.

Andrés Alonso López.

**Circular.**

En uso de las facultades que me estan conferidas, con esta fecha he acordado nombrar á D. Martin Simón, vecino de Melgar de Fernamental, Inspector de carruajes para el reconocimiento de cuantos se dediquen á la conducción de viajeros en

la provincia, excepción hecha de los partidos judiciales de Briviesca y Villarcayo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS**

*Cuarto trimestre de 1917.*

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	548630'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	343507'29
<b>CARGO.....</b>	<b>892137'74</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	136439'01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	755698'73

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	53270 50	4995'95	58266'45
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	331672'31	290745'67	622417'98
5 Instrucción pública.....	>	412'50	412'50
6 Beneficencia.....	5312'37	2143'12	7455'49
7 Ingresos extraordinarios.....	687'50	>	687'50
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	657694'90	35113'12	692808'02
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	500	30	530
15 Valores fuera de presupuesto.....	290218'32	10066'93	300285'25
<b>CARGO.....</b>	<b>1339355'90</b>	<b>343507'29</b>	<b>1682863'19</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	109836'19	28905'58	138741'77
2 Servicios generales.....	27010'53	12837'32	39847'85
3 Obras obligatorias.....	46615'97	12421'50	59037'47
4 Cargas.....	1796'46	956'05	2752'51
5 Instrucción pública.....	42314'95	2663'13	44978'08
6 Beneficencia.....	288992'61	49070'14	338062'75
7 Corrección pública.....	17018'59	6876'17	23894'76
8 Imprevistos.....	3901'32	1291'60	5192'92
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	24111'45	4408'40	28519'85
11 Obras diversas.....	11957'40	3042'60	15000
12 Otros gastos.....	6295'40	2562'50	8857'90
13 Resultas.....	175016'08	2892'83	177908'91
14 Valores fuera de presupuesto.....	35858'50	8511'19	44369'69
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>790725'45</b>	<b>136439'01</b>	<b>927164'46</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de diciembre de 1917.—El Depositario, Pedro Polo.

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de diciembre de 1917.—El Contador, Virgilio López Gil.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

**Providencias judiciales**

**Palazuelos de la Sierra.**

D. Casimiro Lázaro García, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelos de la Sierra, á 7 de enero de 1918, el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. Juez municipal D. Francisco García González y los adjuntos D. Vicente Benito Arribas y D. Hermenegildo Arribas Palacios, habiendo visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de D. Tomás Ibáñez Rojo, vecino de Jaramillo Quemado, mayor de edad, casado, de oficio tabernero, contra

D. Guillermo Iturbe Errasti, mayor de edad, estado viudo, labrador, vecino de esta villa, en reclamación de 354 pesetas.

Parte dispositiva: Que fallaban y debían declarar y declaraban litigante rebelde al demandado D. Guillermo Iturbe Errasti, al que condenaban, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Tomás Ibáñez Rojo, la cantidad de 354 pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completo pago, del embargo preventivo y ratificado en el juicio de los bienes del deudor.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y al demandado por ausencia y rebeldía, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco García.—Vicente Arribas.—Hermenegildo Arribas.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Guillermo Iturbe Errasti, declarado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Palazuelos de la Sierra á 10 de enero de 1918.—Casimiro Lázaro.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco García.

**Anuncios Oficiales**

**AUDIENCIA DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno.*

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

**PARTIDO DE VILLARCAYO.**

*Aforados de Moneo.*

- 1 D. Juan Rodríguez Mijangos.
- 2 D. Vicente García y García.
- 3 D. Isidoro Presa Ortiz.
- 4 D. Rosendo Ruiz Mendoza.
- 5 D. Lázaro Hierro Villanueva.
- 6 D. Quirico Fernández Isla.

*Altos-Dobro.*

- 1 D. Carlos González Martínez.
- 2 D. Bernabé Gallo Sedano.
- 3 D. Mariano Gallo Fernández.
- 4 D. Daniel Gallo Gallo.
- 5 D. Pantaleón Gallo Fernández.
- 6 D. Clemente Martínez Conde.

*Berberana.*

- 1 D. Santiago Ramirez Aostri.
- 2 D. Benito Aostri Robredo.
- 3 D. Melchor Castresana Salazar.
- 4 D. Arquipo Arberás Montoya.
- 5 D. Clemente Usaola Fernández.
- 6 D. José Orive Alaña.

*Bocos.*

- 1 D. Andrés Rodríguez Alonso.
- 2 D. Paulino López Martínez.
- 3 D. Victoriano Alonso Alonso.
- 4 D. Emeterio Alonso Alonso.
- 5 D. Agapito Rosales Pereda.
- 6 D. Esteban Pereda Pereda.

*Espinosa de los Monteros.*

- 1 D. Tomás Ruiz del Valle.
- 2 D. Gregorio Baranda Pereda.
- 3 D. Juan Vallejo Arroyo.
- 4 D. Juan Ruiz Rozas.
- 5 D. Tomás Pardo Zorrilla.
- 6 D. Esteban Pérez Ruiz.

*Junta de la Cerca.*

- 1 D. Nicolás Resines Zorrilla.
- 2 D. Jerónimo García Velloso.
- 3 D. Samuel Rueda Isla.
- 4 D. Juan Torre Castresana.
- 5 D. Félix Zorrilla Cámara.
- 6 D. Antonio Zorrilla Jiménez.

*Junta de Oteo.*

- 1 D. Pedro Ungo Barrio.
- 2 D. Francisco Vigalondo García.

- 3 D. Hilario Charle González.
- 4 D. Valeriano Villamor Ortega
- 5 D. Julián Salazar Orive.
- 6 D. Saturnino Molinuevo Zazón.

*Junta de Rio de Losa.*

- 1 D. Tomás Cereceda Ortega.
- 2 D. Santiago Zazón Plágaro.
- 3 D. José Castresana Vadillo.
- 4 D. Deogracias Villaño Hierro.
- 5 D. Saturnino Ortega Novales.
- 6 D. Anastasio Valle Villate.

*Junta de Puentedey.*

- 1 D. Pedro Vadillo López.
- 2 D. Carlos Pereda Rodríguez
- 3 D. Ramón López Sáinz.
- 4 D. Francisco Varona Sáinz.
- 5 D. Miguel Martínez López.
- 6 D. Saturnino Gómez Guerra.

*Junta de San Martín de Losa.*

- 1 D. Leandro Vadillo Vadillo.
- 2 D. Miguel Martínez Angue.
- 3 D. Benito Orive Castresana.
- 4 D. Policarpo Plágaro Salazar.
- 5 D. Celestino Cantera Salazar.
- 6 D. Dionisio Calleja Torre.

*Junta de Traslaloma.*

- 1 D. Viterbo Ortega Zorrilla.
- 2 D. Juan Ortega Zorrilla.
- 3 D. Dámaso Crespo Ortega.
- 4 D. Primitivo Angulo Castresana.
- 5 D. Cristobal Torre Ruiz.
- 6 D. Francisco Ortega Revilla.

*Junta de Villalba de Losa.*

- 1 D. Anselmo Salazar Villate.
- 2 D. Epifanio Martínez de Pancorbo y Barrón.
- 3 D. Eleuterio Abasolo Saña.
- 4 D. Santiago Salazar Ortiz.
- 5 D. Eulogio Angulo San Martín
- 6 D. Simeón Olabarínza Salazar.

*Jurisdicción de San Zadornil.*

- 1 D. Cirilo Zorrilla Villate.
- 2 D. Nicolás Pinedo Mardones.
- 3 D. Domingo Vadillo Villamor.
- 4 D. Wenceslao Salazar Pinedo.
- 5 D. Félix Pinedo Murga.
- 6 D. Eladio Hierro Sobrón.

Medina de Pomar.

- 1 D. Federico Hierro Fernández.
- 2 D. Lorenzo Alonso Carriazo.
- 3 D. Severiano Carnicero Rojo.
- 4 D. Luis López Brizuela.
- 5 D. Florencio López Quintana Bustamente.
- 6 D. José Miegimolle Brizuela.

Merindad de Castilla la Vieja.

- 1 D. Pantaleón Martínez González.
- 2 D. Lesmes Pereda López.
- 3 D. Benito Bustamente López.
- 4 D. Celestino Gómez Martínez.
- 5 D. Félix Cortés Martínez.
- 6 D. Ildfonso González González.

Merindad de Cuesta Urria.

- 1 D. Domingo Ortiz Mojuelos.
- 2 D. Lucas Fernández CORMENZANA.
- 3 D. Juan González Rosales.
- 4 D. Luis del Campo Castro.
- 5 D. Juan Castro CORMENZANA.
- 6 D. Fernando Alvarez Castro.

Merindad de Montija.

- 1 D. Pedro Gómez Martínez.
- 2 D. Juan Mena Leciana.
- 3 D. Joaquin Rueda Alvarez.
- 4 D. Julián López Varanda.
- 5 D. Francisco Ruiz Gallo.
- 6 D. Florencio Mazón Gutiérrez.

Merindad de Sotoscueva.

- 1 D. Dionisio Peña Ruiz.
- 2 D. Domingo Fernández Peña.
- 3 D. Ambrosio Varona Martínez.
- 4 D. Ceferino Martínez Peña.
- 5 D. Hipólito Fernández Pereda.
- 6 D. Simón Gil López.

Merindad de Valdeporres.

- 1 D. Eusebio López Gómez.
- 2 D. Romualdo López López.
- 3 D. Emiliano Ruiz Diaz.
- 4 D. Ambrosio Ruiz Varona.
- 5 D. Victor López Gómez.
- 6 D. Juan López Ruiz.

Merindad de Valdivielso.

- 1 D. Anibal Rodriguez Garcia.
- 2 D. Anastasio Martínez Bueno.
- 3 D. Agapito Garcia Ruiz.
- 4 D. Anselmo Varona Sainz.
- 5 D. Pedro Fernández Lechosa.
- 6 D. Evaristo Fernández Alonso

Partido de la Sierra en Tobalina.

- 1 D. Pablo Gómez Gómez.
- 2 D. Alvaro Fernández Miranda.
- 3 D. Salvador Fernandez Montija.
- 4 D. Eustaquio González González.
- 5 D. Eusebio Llanos Quintanilla
- 6 D. Serafin Miranda Barredo.

Trespaderne.

- 1 D. Felipe Ortiz Fuente.
- 2 D. Manuel Real Martínez.
- 3 D. Pedro Fernández Zaldivar.
- 4 D. Francisco González Martínez.
- 5 D. Marcos López Torres.
- 6 D. Santiago Martínez Rozas.

Valle de Manzanedo.

- 1 D. Alejandro Ruiz Fernández.
- 2 D. Gregorio Rojo González.

- 3 D. Pio Estébanez López.
- 4 D. Ricardo Ruiz López.
- 5 D. Pedro Varona Serna.
- 6 D. Pedro Ruiz Ruiz.

Valle de Tobalina.

- 1 D. Vicente Pereda Gómez.
- 2 D. Joaquín Sáez Sedano.
- 3 D. Emeterio Ruiz Ortíz.
- 4 D. Manuel Ruiz Martínez.
- 5 D. Victor Fernández Edeso.
- 6 D. Jenaro Ortiz González.

Villaescusa del Butrón.

- 1 D. Enrique Rodríguez Sedano.
- 2 D. José Huidobro Peña.
- 3 D. Elías Garcia del Val.
- 4 D. Juan Terán González.
- 5 D. Pablo Corrales Huidobro.
- 6 D. Oblidón Ruiz Terán.

Villarcayo.

- 1 D. Eusebio Gómez Mazarrón Diaz.
- 2 D. Rafael Ortiz Fernández.
- 3 D. Ricardo Fernández Santos.
- 4 D. Eugenio Villarias Fernández.
- 5 D. Benedicto Fernández Ruiz.
- 6 D. Lázaro Cámara Goya.
- 7 D. Remigio Andino Baranda.
- 8 D. Francisco Alonso Alonso.
- 9 D. Gregorio Martínez Zamora.
- 10 D. José Mardones López.
- 11 D. Sixto Melo Pisón.
- 12 D. Segundo Presa Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 11 de diciembre de 1917.  
=El Secretario de Gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista provisional de los Sres. Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurren en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 8 de febrero de 1877 y 21 de agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Didio González Ibarra.

Nicolás de la Fuente Arriadas.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.

Benigno Morales Arjona.

Leopoldo López Garcia.

Arsenio Misol Martin.

Emiliano Rodriguez Riusueño.

Sr. Dr. D. Gregorio Burón Garcia.

Luis Lecha Martinez.

Victor Santos Fernández.

León Corral y Maestro.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Royo Villanova.

Sr. Dr. D. Luis González Frades.

Federico Murueta Goyena Basabe.

Rafael Luna Noguerras.

Enrique Suñer y Ordóñez.

Eduardo Garcia del Real y

Alvarez Mijares.

Isidoro de la Villa y Sanz.

Vicente Gay y Forner.

Vicente de Mendoza y Castañó.

Mariano de Monserrate

Abad y Macía.

Mariano Sánchez y Sánchez.

Juan Peinador y Ramos.

Celestino Lorenzo Torremocha.

César Mantilla Ortiz.

Quintín Palacios Herranz.

Ramón López Prieto.

Eduardo Callejo de la

Cuesta.

Hilario Andrés Torres Ruiz

José Ferrández González.

José Maria González Echá-

varri y Vivanco.

Francisco Maldonado An-

drés.

Catedráticos honorarios.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo Afaba y Fernández.

SECCIÓN DE HISTORIA

Profesores numerarios interinos.

Sr. Dr. D. Narciso Alonso Andrés.

Juan Antonio Llorente Garcia.

Francisco Mendizábal Garcia.

Carlos Dávila y Vacas.

Agustin Enciso Briñas.

José Bermejo Domínguez.

Paulino Ortega Lamadrid.

Eugenio López Aydillo.

Profesores auxiliares.

Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto.

Francisco Mercado de la Cuesta.

Eloy Durruti Saracho.

Excmo. Sr. Dr. D. Román Garcia Durán.

Sr. Dr. D. Antonio Miguel y Romón.

Rodrigo Esteban Cebrián.

Angel Adolfo Melón y Ruiz

de Gordejuela.

Federico Santander Ruiz

Jiménez.

Mauro Miguel Romero.

Miguel Garcia Canal.

Julián Vara y López de la

Llave.

José Maria de Corral Gar-

cia.

Pedro Prada Legarejos.

Rafael Torrecilla González.

José Maria de Prada y

Fernández Mesones.

Excedentes.

Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.  
Cesáreo Marceliano Aguirre.

Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.  
Eløy Garcia Alonso.  
José Maria Samaniego Gordo.

Ildfonso Muñiz Blanco.  
Octaviano Romeo y Rodrigo.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del

Barco.

Excmo. Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.

Excmo. Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez.

Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Concellón.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Antonio González San Ro-

mán.

Fermín López de la Molina

y Soto.

Enrique Miralles Prats.

Dionisio Ordáx y Castro.

Casimiro Calleja Garcia.

Eduardo Romero Fraile.

Amado Collado Fernández.

Marcelino Nava Delgado.

Felipe Pardo y González.

Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.

Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.

Fermín Odón de Apráiz y

Sáenz del Burgo.

Ramón de Apráiz y Sáenz

del Burgo.

Justo Garrán Moso.

Florentin Bobo Díez.

Francisco González Torres.

Galo Sánchez y Rodriguez.

Manuel Martinez Añibarro

y Rives.

Alfredo Gómez y Robledo.

Aurelio Ortiz y Ortiz.

Adolfo Sáenz y Alonso.

Fernando Alonso y León

Zegri.

Tomás Alonso de Armiño

v Calleja.

José López de Zuazo y Or-

tiz y Echevarría.

Julián Benito Marco y Gar-

doqui.

Eloy Garcia de Quevedo y

Concellón.

Manuel del Fraile Villada.

Enrique Castell Onís.

Angel Alvarez Cabeza de

Vaca.

Isidoro Lejaneta y Rico.

Juan Marinero y Marinero.

Evaristo Millán Díez.

José Garcia Conde.

Diego Mateo y Fernández

Fontecha.

Vicente Antisegui y Vi-

gante.

Ventura Revilla Gala.

Sr. Dr. D. Julio Villar Madrueño.  
 Pedro Angel Bozal y Obajero.  
 Cástor García y Rodríguez  
 Jesús de Aristegui y de Urtaza.  
 Basilio García y Galdácano.  
 Benigno González y Sologaistúa.  
 Luis Martín é Istúriz.  
 Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.  
 Aquilino Macho y Tomé.  
 Pedro Gómez y Carcedo.  
 Constantino Escudero Ortega.  
 Fernando Ferreiro y Lago.  
 Vicente Llaguno Durana.  
 José María Álvarez Martín.  
 José Caballero y Orcolaga.  
 Vicente Ferraz y Turmo.  
 Eduardo Junco Martínez.  
 Angel Begollin Aguasal.  
 Constantino Garrán y García.  
 Victoriano Poyatos y Atanzos.  
 Cirilo Vallejo Rodríguez.  
 Antonio Villanueva y Fernández.  
 Emilio Fernández de Velasco y Alvarez.  
 Vicente Quintana Trueba.  
 Manuel Madrigal de Prada.  
 Amadeo Santín y Arias.  
 Victor Artola y Galardi.  
 José Faustino Hermosa y Elizondo.  
 Arturo Beleña y Porto.  
 Vicente Vázquez de Prada y Nájera.  
 Francisco Fernández Moreno.  
 José María Díez del Corral y Bravo.  
 Antonio Laguna Alonso.  
 Cándido Aguilar Paesa.  
 Félix Amigo Torres.  
 Celedonio Francia y Manjón.  
 Félix Salvador Zurita.  
 Miguel Alvarez Ayucar.  
 Pedro Aguado Bleya.  
 Pedro Alfaro y Alfaro.

*Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.*

Sr. Director del de Valladolid.  
 del de Burgos.  
 del de Palencia.  
 del de Santander.  
 del de Bilbao.  
 del de Guipúzcoa.  
 del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.  
 De la Superior de Maestros de Burgos.  
 De la Superior de Maestros de Vitoria.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.

Sr. Director de la Superior de Comercio de Bilbao.  
 Sr. Director de la Escuela Profesional de comercio de San Sebastián.  
 Sr. Director de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.  
 Sr. Director de la Superior de Industrias de Santander.  
 Sr. Director de la Superior de Comercio de Santaeder.  
 Sr. Director de la Superior Industrial y de Artes y oficios de Valladolid.  
 Sr. Director de la de Náutica de Bermeo.  
 Sr. Director de la de Náutica de Lequitio.  
 Sr. Director de la de Náutica de Plencia.  
 Sr. Director de la de Náutica de Santander.  
 Sr. Director de la de Náutica de Bilbao.  
 Valladolid 1.º de enero de 1918.—  
 El Secretario general, Juan Peinador.—V.º B.º—El Rector, Calixto Valverde.

*Alcaldía de Briviesca.*

Habiendo sido aprobado por el Gobierno civil de la provincia, el presupuesto formado para satisfacer los servicios de la cárcel de este partido judicial, correspondiente al año de 1918, debiendo consignarse en él la partida de 1.500 pesetas, que corresponden por su haber al Médico Forense, haciéndose el reparto entre los pueblos del partido, para subvenir á este servicio, con este objeto, cito á los señores representantes de los pueblos del mismo para que concurran á la sala consistorial de esta ciudad, el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, con la prevención de que si en este día no concurriese número suficiente de señores representantes para poder tomar acuerdo, se celebrará segunda reunión con el mismo objeto, el día 24 de los corrientes, y á la misma hora, con cualquiera de los señores que concurran.

A la vez se les ruega se pongan á cubierto en el pago del contingente carcelario que adeudan, si quieren evitarse algunos Ayuntamientos el apremio correspondiente.

Briviesca 9 de enero de 1918.—  
 El Alcalde, Amadeo Villanueva.

*Alcaldía de Quintanilla Vivar.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla Vivar 4 de enero de 1918.—El Alcalde, Eutiquio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla.  
 Villaespasa.  
 Palazuelos de la Sierra.  
 Avellanosa de Muñó.  
 Tordueles.  
 Berzosa de Bureba.  
 Junta de Traslaloma.  
 Torrecilla del Monte.  
 Tubilla del Agua.  
 Santa Cruz de Juarros.

*Alcaldía de Susinos.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Susinos 27 de diciembre de 1917.—  
 El Alcalde, Doroteo Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallejera.  
 Mahamud.  
 Valdeande.  
 Padilla de abajo.  
 Minestrosa.  
 Arandilla.  
 Villaespasa.  
 Santo Domingo de Silos.

*Alcaldía de Villafruela.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafruela 1.º de enero de 1918.—  
 El Alcalde, Inocencio Maté.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba.  
 Palazuelos de Muñó.

*Alcaldía de Tórtoles.*

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Tórtoles 31 de diciembre de 1917.—  
 El Alcalde, Segundo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotresgudo.

*Alcaldía de Mahamud.*

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Mahamud 2 de enero de 1917.—El Alcalde, Germán Cuartango.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallejera.

*Alcaldía de Cascajares de Bureba.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cascajares de Bureba 3 de enero de 1918.— El Alcalde, Francisco Cornejo.

*Alcaldía de Puras de Villafranca.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años de 1914, 1915 y 1916, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Puras de Villafranca 29 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Vitor de Oca.

**Anuncios particulares**

**DOCTOR C. URRACA  
 OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

**SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ**

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 3

Se arrienda un molino harinero con dos piedras francesas y otra de ganado, limpia, casa, cocedero, cuadras, pajar y bodega, y dos huertas en el término de Quintanilla del Agua, el día 22 del actual, á las dos de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto dos horas antes del remate. 1—4